



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12104, 184/12106

06/05/2020

27145, 27147

AUTOR/A: GAGO BUGARÍN, Diego (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, respecto a la inclusión laboral de las personas con problemas de adicciones, cabe señalar que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas contempla un área específica de incorporación social -entendida como incorporación de las personas con problemas de adicciones a las áreas educativa, de ocio y laboral- que se encuentra recogida tanto en la Estrategia Nacional sobre Adicciones (ENA) 2017-2024, constituyendo el área de actuación 4 (Incorporación Social) de la Meta 1 (Hacia una sociedad más saludable e informada), como en el Plan Nacional sobre Adicciones (PLAD) 2018-2020. Sus objetivos estratégicos, actividades previstas e indicadores pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/docs/180209_ESTRATEGIA_N.ADICCIONES_2017-2024_aprobada_CM.pdf

https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/planAccion/docs/PLAD_2018-2020_FINAL.pdf

La inclusión laboral de las personas con problemas de adicciones es un área compleja, en la que es necesaria una importante labor de coordinación entre diferentes departamentos ministeriales, también con el sector privado, además de una labor de concienciación social. Tal y como se pone de manifiesto en el PLAD 2018-2020, existen áreas de mejora ya identificadas en cuanto a la incorporación laboral de las mujeres y al diferente grado de implantación territorial y cobertura geográfica de los programas que se vienen realizando en los últimos años.



La particular conformación del Plan Nacional sobre Drogas permite a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas contar con la participación de otros departamentos ministeriales, administraciones autonómica y local, sociedades científicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades investigadoras para lograr el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

A este respecto, las diferentes convocatorias de ayudas para la realización de programas a desarrollar por entidades sin ánimo de lucro (y sociedades científicas), corporaciones locales y entidades de investigación constituyen un instrumento idóneo para promover la realización de programas de incorporación laboral en personas con problemas de adicciones. Es más, la incorporación social y laboral constituye una de las líneas prioritarias de esta Delegación en todas sus convocatorias de ayudas y es previsible que se mantenga como tal durante la fase de recuperación de la crisis sanitaria por COVID.

Por otro lado, debido a la crisis sanitaria por COVID-19, las convocatorias de ayuda para la realización de programas y proyectos en el ámbito de las adicciones que convoca e instruye la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se han visto afectadas en diferentes aspectos, tanto administrativos como de la propia ejecución y justificación de los programas a realizar por entidades sin ánimo de lucro, por corporaciones locales y por entidades investigadoras. Sin embargo, ha de ponerse en valor el compromiso mostrado y el esfuerzo que todas las entidades y sus trabajadores vienen realizando desde el inicio de la crisis, tanto en términos de adaptación de las metodologías utilizadas en muchas de las actividades a realizar, como de organización y dedicación en lo que se refiere a actuaciones dirigidas a mantener la cobertura de la atención a las personas que sufren problemas de adicciones.

No obstante, previendo los posibles efectos de la crisis sanitaria, la normativa dictada por el Gobierno de España, a raíz de la declaración del estado de alarma, establece medidas facilitadoras de la ejecución y justificación de los programas subvencionados.

En este sentido, la entrada en vigor del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, supone, según establece su Disposición Adicional tercera, la suspensión de términos y la interrupción de plazos de los procedimientos administrativos en un tiempo igual al de vigencia del citado Real Decreto, incluidas las prórrogas que pudieran aprobarse posteriormente. Dicha disposición permite, por tanto, la prórroga de plazos de los procedimientos relativos a aquellas ayudas concedidas en el año 2019 (y también en los años 2018 y 2017 en el caso de proyectos con periodo de ejecución en varias anualidades) tanto a entidades sin ánimo de lucro y de ámbito estatal como a corporaciones locales y a entidades investigadoras cuyos programas y proyectos no hubieran finalizado cuando entró en vigor el estado de alarma.





Por otra parte, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece, en su artículo 54, “Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas”, que “en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras”. Asimismo, el citado Real Decreto 11/2020 establece que la adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.

En consecuencia, al amparo de la normativa anteriormente citada, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se encuentra, en el momento actual, realizando las oportunas tareas de valoración de la ejecución de cada una de las convocatorias, mediante interlocución con las entidades beneficiarias, al objeto de determinar la necesidad de dictar las correspondientes resoluciones de modificación de las diferentes convocatorias de ayudas y minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de la crisis sanitaria sobre los programas que se están implementando y sobre los beneficiarios de éstos.

Madrid, 11 de junio de 2020